
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PALMAS**

**Administración del Sr. Julio Abdón Ortiz Eras
Presidente del GAD Parroquial de Palmas
2019-2023**

PUBLICACIÓN

NORMATIVA REGLAMENTARIA

Palmas, 28 de noviembre de 2022 No. - 001

GAD PARROQUIAL DE PALMAS

Dirección: Vía Guarumales – Méndez
Telf.: (07) 2290220 / (07) 3012409
Página Web: www.palmas.gob.ec
Email: gaddelaparroquiapalmas@hotmail.com
Páginas: 5

- ÍNDICE -

- 1. NORMATIVA REGLAMENTARIA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PALMAS.**
-
-

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE PALMAS**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, las Juntas Parroquiales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, con autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, acorde a lo determinado en la parte final del primer inciso del art. 240 de la Constitución de la República, las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, al tenor de lo normado en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, indica: En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrá contravenir las disposiciones constitucionales, legales, ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Que, según lo establecido en el literal a) del art. 67 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, a la Junta Parroquial Rural de Palmas, le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materias de su competencia;

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, al tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD, actualizar y codificar las normas vigentes en su circunscripción territorial y crear su gaceta normativa oficial, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, conforme lo normado en los artículos 9 y 70 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, ejerce la facultad ejecutiva de la Entidad;

Que, el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD dice: El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional, con fines de información, registro y codificación;

Que, la creación de la Gaceta Oficial Parroquial del GAD Parroquial Rural de Palmas, permite y garantiza a la ciudadanía en general y fundamentalmente a la de la jurisdicción local de Palmas, el derecho a conocer y acceder a la información pública, sobre el accionar de la Junta Parroquial Rural con relación a la emisión de acuerdos, resoluciones y expedición de normativa reglamentaria; y,

En, uso de sus atribuciones legales, expide la siguiente:

NORMATIVA REGLAMENTARIA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PALMAS

Art. 1.- De la Creación. -Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, como un instrumento legal de difusión de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria expedida por la Junta Parroquial.

Art. 2.- De la Administración de la Gaceta Oficial. - La administración de la Gaceta Oficial Parroquial de Palmas, será de responsabilidad exclusiva del Secretario(a)-Tesorero (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, quien redactará en forma prolija los acuerdos, resoluciones, y normativa reglamentaria expedidos por la Junta, siendo también de su obligación, dirigir la edición de la misma.

Art. 3.- De la publicación de la Gaceta Oficial Parroquial.- El o la secretario (a) Tesorero (a), responsable de la administración de la Gaceta Oficial Parroquial de Palmas, dentro del término de cinco días de haberse expedido el acuerdo, resolución o normativa reglamentaria, previa disposición del señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Palmas, procederá a su publicación, en la página web institucional y en la Gaceta Oficial Parroquial, debiendo remitir en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional, dentro de los noventa días posteriores a su expedición, ya sea directamente o a través del CONAGOPARE PROVINCIAL O NACIONAL.

Art. 4.- Del Financiamiento de la Gaceta Parroquial. - La Junta Parroquial de Palmas, anualmente, establecerá la correspondiente partida presupuestaria para financiar los gastos que impliquen la implementación y publicación de la gaceta oficial parroquial.

Art. 5.- De la Simbología de la Gaceta Oficial Parroquial. - La simbología de identificación de la Gaceta Oficial Parroquial de Palmas, se realizará utilizando numeración arábiga, determinando día, mes, año y el número de la publicación efectuada.

En la portada de la Gaceta Oficial Parroquial constará lo siguiente:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PALMAS**

**Administración del Sr. Julio Abdón Ortiz Eras
Presidente del GAD Parroquial de Palmas**

PUBLICACIÓN

ACUERDO, RESOLUCIÓN O NORMATIVA REGLAMENTARIA

Palmas, 28 de noviembre de 2022 No.- 001

GAD PARROQUIAL DE PALMAS

Dirección:

Telf.:

Página Web:

Email:

Páginas:

Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial Parroquial. - En la Gaceta Oficial Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Palmas, se publicarán acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, aprobados por la Junta Parroquial de Palmas, pudiendo incluirse información que se considere relevante a criterio del Ejecutivo Local y de gran importancia, tanto para la entidad, cuanto para la ciudadanía.

Art. 7.- Resultados de la Publicación. - Se considerarán publicadas (os) los acuerdos, las resoluciones y las normativas reglamentarias que consten íntegramente en la Gaceta Oficial Parroquial de Palmas.

Las autoridades del gobierno local, sus funcionarios y los ciudadanos en general, legalmente están obligados a cumplir estrictamente con lo que se determina en los Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos publicados en la Gaceta Oficial Parroquial de Palmas.

Art. 8.- De la Fidelidad de la Publicación. - Los Acuerdos, las Resoluciones y la Normativa Reglamentaria publicada en la Gaceta Oficial Parroquial de Palmas, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, siendo aquello de responsabilidad exclusiva del secretario (a) Tesorero (a).

En caso de existir diferencias entre el texto original y la impresión de un acuerdo, resolución o normativa reglamentaria, se volverán a publicar realizando las correspondientes correcciones en la Gaceta Oficial Parroquial, indicándose de manera clara como: Reimpresión por error de copia, detallando el error que se corrige y la impresión del texto correcto.

Art. 9.-Distribución de la Gaceta Oficial Parroquial.- El Presidente del GAD Parroquial de Palmas, en su calidad de ejecutivo local, conforme el procedimiento establecido en el Art. 324, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, posterior a la publicación de la Gaceta Oficial Parroquial, dispondrá al o la responsable de la administración de la Gaceta,

remitir en archivo digital el documento a la Asamblea Nacional, para información, registro y codificación de la normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas..

De igual manera, se remitirá en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Parroquial de Palmas, a los Vocales en ejercicio de la función, y a las diferentes autoridades locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa Reglamentaria entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Parroquial de Palmas.

Dado en la sala de Sesiones de la Junta Parroquial de Palmas, a los 28 días del mes de noviembre del año 2022.

Sr. Julio Abdón Ortiz Eras
PRESIDENTE DEL GADPR DE PALMAS

Sra. Viviana Avendaño Domínguez
SECRETARIA-TESORERA